



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 340 -2010/SUNAT

ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011

Lima, 30 DIC. 2010

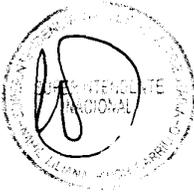
CONSIDERANDO:

Que el artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT podrá establecer cronogramas de pago para que éstos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, indica que se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del mencionado artículo;

Que en tal sentido, es necesario establecer el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT con excepción de aquellos que gravan la importación, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2011;

Que además, debe aprobarse el cronograma para los pagos del Impuesto a las Transacciones Financieras para el año 2011;

Que por otro lado, resulta necesario establecer las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los períodos tributarios enero a diciembre del año 2011 a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la calidad de contribuyentes y/o responsables de los tributos administrados por la SUNAT, que permita a éstas proporcionar oportunamente la información requerida por el Seguro Social de Salud (EsSalud) para el pago de las prestaciones económicas de sus trabajadores, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 163-2005-EF y el Decreto de Urgencia N.º 002-2006;





Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario toda vez que mediante la aprobación de los cronogramas propuestos sólo se está estableciendo la fecha en la cual debe cumplirse con la declaración y el pago de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT -distintos a los que gravan la importación- actualmente vigentes, manteniéndose el tratamiento que se ha venido aplicando en años anteriores;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del TUO del Código Tributario, el artículo 10° del Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado aprobado por el Decreto Legislativo N.° 937 y normas modificatorias, el artículo 30° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo N.° 055-99-EF y normas modificatorias, el artículo 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N.° 179-2004-EF y normas modificatorias, el artículo 7° de la Ley N.° 28424 que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y el artículo 7° del Reglamento del ITAN aprobado por el Decreto Supremo N.° 025-2005-EF, el artículo 17° del TUO de la Ley N.° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía aprobado por el Decreto Supremo N.° 150-2007-EF, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo, administrados y/o recaudados por la SUNAT correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2011, de acuerdo con el





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

cronograma detallado en el Anexo N.º 1 que forma parte de la presente resolución.

El Anexo N.º 1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe/>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

Artículo 2º.- CRONOGRAMA PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO (UESP)

Los contribuyentes y responsables incorporados en el Régimen de Buenos Contribuyentes así como las UESP comprendidas en los alcances del Decreto Supremo N.º 163-2005-EF, cumplirán sus obligaciones tributarias a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2011, hasta las fechas previstas en las dos últimas columnas del Anexo N.º 1 de la presente resolución.

Artículo 3º.- CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)

3.1 De la Declaración

Los agentes de retención o percepción, según sea el caso, y los contribuyentes del ITF deberán presentar la declaración jurada de las operaciones en las que hubieran intervenido, realizadas en cada período tributario, de acuerdo al cronograma a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, con excepción de lo dispuesto en el numeral 3.3 del presente artículo.

3.2 Del Pago

Apruébase el cronograma para el pago del ITF correspondiente al año 2011 contenido en el Anexo N.º 2 que forma parte de la presente resolución.



Dicho cronograma no será de aplicación para las operaciones comprendidas en el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía, aprobado por el Decreto Supremo N.° 150-2007-EF.

El Anexo N.° 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe/>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución

3.3. De la declaración y pago de las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del TUO de la Ley N.° 28194

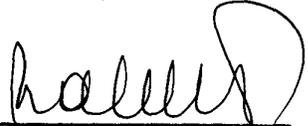
Tratándose de las operaciones gravadas con el ITF a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del TUO de la Ley N.° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía aprobado por Decreto Supremo N.° 150-2007-EF, la declaración y el pago de dicho impuesto se realizará en la misma oportunidad de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable en el cual se realizaron dichas operaciones, de acuerdo a lo que se establezca mediante Resolución de Superintendencia.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



ANEXO 1

TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)											
	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes y UESP	
ENERO 2011	09-febrero-2011	10-febrero-2011	11-febrero-2011	14-febrero-2011	15-febrero-2011	16-febrero-2011	17-febrero-2011	18-febrero-2011	21-febrero-2011	22-febrero-2011	23-febrero-2011	24-febrero-2011
												5, 6, 7, 8 y 9
FEBRERO 2011	09-marzo-2011	10-marzo-2011	11-marzo-2011	14-marzo-2011	15-marzo-2011	16-marzo-2011	17-marzo-2011	18-marzo-2011	21-marzo-2011	22-marzo-2011	23-marzo-2011	24-marzo-2011
												0, 1, 2, 3 y 4
MARZO 2011	08-abril-2011	11-abril-2011	12-abril-2011	13-abril-2011	14-abril-2011	15-abril-2011	18-abril-2011	19-abril-2011	20-abril-2011	25-abril-2011	26-abril-2011	27-abril-2011
												5, 6, 7, 8 y 9
ABRIL 2011	10-mayo-2011	11-mayo-2011	12-mayo-2011	13-mayo-2011	16-mayo-2011	17-mayo-2011	18-mayo-2011	19-mayo-2011	20-mayo-2011	23-mayo-2011	24-mayo-2011	25-mayo-2011
												0, 1, 2, 3 y 4
MAYO 2011	09-junio-2011	10-junio-2011	13-junio-2011	14-junio-2011	15-junio-2011	16-junio-2011	17-junio-2011	20-junio-2011	21-junio-2011	22-junio-2011	23-junio-2011	24-junio-2011
												5, 6, 7, 8 y 9
JUNIO 2011	08-julio-2011	11-julio-2011	12-julio-2011	13-julio-2011	14-julio-2011	15-julio-2011	18-julio-2011	19-julio-2011	20-julio-2011	21-julio-2011	22-julio-2011	25-julio-2011
												0, 1, 2, 3 y 4
JULIO 2011	09-agosto-2011	10-agosto-2011	11-agosto-2011	12-agosto-2011	15-agosto-2011	16-agosto-2011	17-agosto-2011	18-agosto-2011	19-agosto-2011	22-agosto-2011	23-agosto-2011	24-agosto-2011
												5, 6, 7, 8 y 9
AGOSTO 2011	09-septiembre-2011	12-septiembre-2011	13-septiembre-2011	14-septiembre-2011	15-septiembre-2011	16-septiembre-2011	19-septiembre-2011	20-septiembre-2011	21-septiembre-2011	22-septiembre-2011	23-septiembre-2011	26-septiembre-2011
												0, 1, 2, 3 y 4
SEPTIEMBRE 2011	11-octubre-2011	12-octubre-2011	13-octubre-2011	14-octubre-2011	17-octubre-2011	18-octubre-2011	19-octubre-2011	20-octubre-2011	21-octubre-2011	24-octubre-2011	25-octubre-2011	26-octubre-2011
												5, 6, 7, 8 y 9
OCTUBRE 2011	10-noviembre-2011	11-noviembre-2011	14-noviembre-2011	15-noviembre-2011	16-noviembre-2011	17-noviembre-2011	18-noviembre-2011	21-noviembre-2011	22-noviembre-2011	23-noviembre-2011	24-noviembre-2011	25-noviembre-2011
												0, 1, 2, 3 y 4
NOVIEMBRE 2011	12-diciembre-2011	13-diciembre-2011	14-diciembre-2011	15-diciembre-2011	16-diciembre-2011	19-diciembre-2011	20-diciembre-2011	21-diciembre-2011	22-diciembre-2011	23-diciembre-2011	26-diciembre-2011	27-diciembre-2011
												5, 6, 7, 8 y 9
DICIEMBRE 2011	10-enero-2012	11-enero-2012	12-enero-2012	13-enero-2012	16-enero-2012	17-enero-2012	18-enero-2012	19-enero-2012	20-enero-2012	23-enero-2012	24-enero-2012	25-enero-2012
												0, 1, 2, 3 y 4

NOTA: A PARTIR DE LA SEGUNDA COLUMNA, EN CADA CASILLA SE INDICA:
EN LA PARTE SUPERIOR EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC, Y
EN LA PARTE INFERIOR EL DÍA CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO

UESP: UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

ANEXO 2

TABLA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

FECHA DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES		ÚLTIMO DÍA PARA REALIZAR EL PAGO
DEL	AL	
01/01/2011	15/01/2011	21/01/2011
16/01/2011	31/01/2011	07/02/2011
01/02/2011	15/02/2011	22/02/2011
16/02/2011	28/02/2011	07/03/2011
01/03/2011	15/03/2011	22/03/2011
16/03/2011	31/03/2011	07/04/2011
01/04/2011	15/04/2011	26/04/2011
16/04/2011	30/04/2011	06/05/2011
01/05/2011	15/05/2011	20/05/2011
16/05/2011	31/05/2011	07/06/2011
01/06/2011	15/06/2011	22/06/2011
16/06/2011	30/06/2011	07/07/2011
01/07/2011	15/07/2011	22/07/2011
16/07/2011	31/07/2011	05/08/2011
01/08/2011	15/08/2011	22/08/2011
16/08/2011	31/08/2011	07/09/2011
01/09/2011	15/09/2011	22/09/2011
16/09/2011	30/09/2011	07/10/2011
01/10/2011	15/10/2011	21/10/2011
16/10/2011	31/10/2011	08/11/2011
01/11/2011	15/11/2011	22/11/2011
16/11/2011	30/11/2011	07/12/2011
01/12/2011	15/12/2011	22/12/2011
16/12/2011	31/12/2011	06/01/2012

